

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Demandante</b>	DEACIVIL SAS
<b>Demandado</b>	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
<b>Radicado</b>	050013103011 <b>2021-00416</b> 00
<b>Temas</b>	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por DEACIVIL SAS en contra de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Cumplirá lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 *informando bajo la gravedad de juramento* que se entiende prestado con la solicitud, que las direcciones electrónicas suministradas a efectos de notificar a la persona jurídica demandada, corresponde a la utilizada por esta, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Lo anterior, por cuanto no se ha realizado la manifestación bajo la gravedad del juramento, y tampoco de allegaron evidencias de que el demandado efectivamente reciba comunicaciones en los correos electrónicos señalados en la demanda.
2. Aportará el poder otorgado al abogado para la representación judicial, acatando cada una de las directrices señaladas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
3. Reformulará la solicitud de medidas cautelares teniendo en cuenta que la inscripción de la demanda es una cautela que no fue diseñada ni autorizada por la ley para los procesos ejecutivos; es decir, se trata de una medida cautelar nominada para procesos declarativos.

3

### NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



**BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS**

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.